

NUMERO 1276.

Diciembre 12.—Secretaría de Justicia.—Propiedad artística.—A Joaquín Haro, en representación de la «Unión Litográfica, S. A.,» por los dibujos y respaldo ó mosquilla del naípe denominado «Jockey Club.»

Secretaría de Justicia é Instrucción Pública.—Sección de Instrucción Preparatoria y Profesional.

Un timbre por valor de cincuenta centavos, debidamente cancelado.

Ciudadano Secretario de Justicia é Instrucción Pública:

Joaquín Haro, gerente de la «Unión Litográfica, S. A.,» establecida en esta capital, en la calle de los Inválidos, número 603, ante usted respetuosamente expongo:

Que la Sociedad que represento es única propietaria de los dibujos y respaldo ó mosquilla de naípe denominado «Jockey Club,» del cual acompaño cuatro ejemplares, y deseando obtener las garantías legales,

A usted suplico tenga á bien mandar hacer la declaración referente á que la «Unión Litográfica, S. A.,» se reserva los derechos de propiedad artística sobre los dibujos y mosquillas del naípe mencionado.

México, Noviembre 25 de 1902.—«Unión Litográfica, S. A.»—Gerente, *Joaquín Haro.*—Rúbrica.

Un sello que dice: «Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección de Instrucción Preparatoria y Profesional.»

Se ha enterado el Presidente de la República del escrito de usted fechado el 25 del mes de Noviembre próximo pasado, en el que, con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad artística que le corresponde respecto de los dibujos y respaldo ó mosquilla del naípe denominado «Jockey Club,» en representación de la «Unión Litográfica, S. A.» declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Comunicólo á usted para su inteligencia, acusándole recibo de los cuatro ejemplares que acompaña del mencionado dibujo, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, Diciembre 12 de 1902.—*Fernández.*—Rúbrica.—Ciudadano Joaquín Haro, Gerente de la «Unión Litográfica, S. A.»—Presente.

Son copias. México, Diciembre 12 de 1902.—P. O. D. C. Subsecretario: el Jefe de la Sección, *E. A. Chávez.*

«Diario Oficial,» Diciembre 22 de 1902.

NUMERO 1277.

Diciembre 12.—Secretaría de Justicia.—Propiedad artística.—A «Enoch y C^o, de París,» por las obras que se citan.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección de Instrucción Preparatoria y Profesional.

Un timbre valor de cincuenta centavos, debidamente cancelado.

Señor Lic. Don Justino Fernández, Secretario de Justicia é Instrucción Pública:

Pablo de Bengardi, representante y apoderado de Enoch y Compañía, de París, Francia, ante usted respetuosamente manifiesta:

Que la referida casa ha editado las siguientes obras:

- 1º Eternel Printemps, valse viennoise de Rodolphe Berger.
- 2º Valse enchantée, valse tres lente de Rodolphe Berger.
- 3º Parfums d'hiver, valse de Rodolphe Berger.
- 4º Ce que femme veut, valse lente de Rodolphe Berger.
- 5º L'Etoile d'amour, valse lente de Rodolphe Berger.
- 6º Valse triste de Rodolphe Berger.
- 7º Bal Blanc, valse boston de Rodolphe Berger.
- 8º Dans les fleurs, valse lente de Rodolphe Berger.
- 9º Loin du Pays valse Tzigane de Rodolphe Berger.
- 10º Amoreuses, valse tres lente de Rodolphe Berger.
- 11º Tout passe, valse lente de Rodolphe Berger.
- 12º Monte-Cristo, celebre valse Tzigane de Irzvan Kotlar.
- 13º Little-Tich March, marche burlesque de Louis Ganne.
- 14º La lettre d'amour, celebre valse Tzigane de Robert Stewart.
- 15º La lettre de Manon, de Ernest Gillet.
- 16º La lettre de Manon, Transcripción de Ernest Gillet.
- 17º Réponse á Amoureuse, valse lente de Rodolphe Berger.
- 18º Nuages Roses, valse boston de Rodolphe Berger.
- 19º Pendant le Flirt, valse entr'acte de Rodolphe Berger.
- 20º Tout feut tout flamme, polca fantastique de Rodolphe Berger.

Y deseando impedir las ejecuciones, reproducciones, arreglos que de ellas en conjunto ó de alguna de sus partes pudieran hacer otras personas, con perjuicio de sus intereses,

Ante usted declara que dicha casa se reserva el derecho de propiedad artística de tales obras, conforme al artículo 1,234 y correlativos del Código Civil, remitiendo los dos ejemplares de cada una que previene el mismo Código.

México, 9 de Diciembre de 1902.—*P. de Bengardi.*—Rúbrica.

Un sello que dice: «Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección de Instrucción Preparatoria y Profesional.»

Se ha enterado el Presidente de la República del escrito de usted fechado el 9 del mes actual, en el que, con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, declara que en representación de la casa «Enoch y C^o, de París,» se reserva el derecho de propiedad artística que le corresponde respecto de las siguientes obras que ha editado la mencionada Casa.

- 1º Eternel Printemps, valse viennoise de Rodolphe Berger.
- 2º Valse enchantée, valse tres lente de Rodolphe Berger.
- 3º Parfums d'hiver, valse de Rodolphe Berger.
- 4º Ce que femme veut valse lente de Rodolphe Berger.
- 5º L'Etoile d'amour, valse lente de Rodolphe Berger.
- 6º Valse triste de Rodolphe Berger.
- 7º Bal Blanc, valse boston de Rodolphe Berger.
- 8º Dans les fleurs, valse lente de Rodolphe Berger.
- 9º Loin du Payx, valse Tzigane de Rodolphe Berger.

- 10° Amoreuses, valse tres lente de Rodolphe Berger.
- 11° Tout passe, valse lente de Rodolphe Berger.
- 12° Monte Cristo, celebre valse Tzigane de Itsvan Klotar.
- 13° Little-Tich March, march burlesque de Louis Ganne.
- 14° La lître d'amour, celebre valse de Tzigane de Robert Stewart.
- 15° La lettre de Manon, de Ernest Gillet.
- 16° La lettre de Manon, Transcription de Ernest Gillet.
- 17° Réponse á Amoureuse, valse lente de Rodolphe Berger.
- 18° Nuages Roses, valse boston de Rodolphe Berger.
- 19° Pendant le Flirt, valse entr'acte de Rodolphe Berger.
- 20° Tout feut tout flamme, polka fantastique de Rodolphe Berger.

Declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Comunicólo á usted para su inteligencia, acusándole recibo de los dos ejemplares que acompaña de las obras mencionadas, á los que ya se da la distribución correspondiente, esperando que se servirá usted remitir otro ejemplar de cada una de ellas para la Biblioteca de esta Secretaría.

Libertad y Constitución. México, 12 de Diciembre de 1902. —*Fernández*.—Rúbrica.—Sr. Pablo de Bengardi.—Presente.—Callejón de la Condesa número 5.

Son copias. México, 12 de Diciembre de 1902.—P. O. del Ciudadano Subsecretario: El Jefe de la Sección: *E. A. Chávez*.

«Diario Oficial,» Diciembre 23 de 1902.

NUMERO 1278.

Diciembre 12.—Secretaría de Justicia.—Propiedad artística.—A Heugel & Compañía, de París, Francia, por la obra titulada «La Fiancée de la Mer, (De Bruid der hee).

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección de Instrucción Preparatoria y Profesional.

Un timbre valor de cincuenta centavos, debidamente cancelado.

Sr. Lic. D. Justino Fernández, Secretario de Justicia é Instrucción Pública:

Pablo de Bengardi, Representante y Apoderado de Heugel & Compañía, de París, Francia, ante usted respetuosamente manifiesta:

Que la referida casa ha editado la siguiente obra:

«La Fiancée de la Mer, (De Bruid der hee), drame lyrique en trois actes de Nestor de Tiére, Paroles fraincases de Gustave Lagye, musique de Jan Blockx.»

Y deseando impedir las ejecuciones, representaciones, reproducciones, arreglos que de ella en conjunto ó de alguna de sus partes pudieran hacer otras personas, con perjuicio de sus intereses,

Ante usted declara que dicha casa se reserva el derecho de propiedad artística de tal obra, conforme al artículo 1,234 y correlativos del Código Civil, remitiendo los dos ejemplares que previene el mismo Código.

México, 9 de Diciembre de 1902.—*P. de Bengardi*.—Rúbrica.

Un sello que dice: Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección de Instrucción Preparatoria y Profesional.

Se ha enterado el Presidente de la República del escrito de usted fechado el 9 del mes actual, en el que, con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, declara que en representación de la casa «Heugel y Cia., de París,» se reserva el derecho de propiedad artística que le corresponde respecto de la obra titulada «La Fiancée de la Mer,» (De Bruid der hee), drame lyrique en trois actes de Nestor de Tiére, Paroles fraincases de Gustave Lagye, musique de Jan Blockx, que la expresada casa ha editado; declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Comunicólo á usted para su inteligencia, acusándole recibo de los dos ejemplares que acompaña de la obra mencionada, á los que ya se da la distribución correspondiente, esperando que se servirá usted remitir otro ejemplar para la Biblioteca de esta Secretaría.

Libertad y Constitución. México, Diciembre 12 de 1902. —*Fernández*.—Rúbrica.—Sr. Pablo de Bengardi.—Presente.

Son copias. México, Diciembre 12 de 1902.—P. O. del C. subsecretario: El Jefe de la Sección, *E. A. Chávez*.

«Diario Oficial,» Diciembre 24 de 1902.

NUMERO 1279.

Diciembre 12.—Secretaría de Fomento.—Decreto aprobando el Contrato celebrado con José Landero y Cos, que reforma el de fecha 30 de Noviembre de 1901

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª
El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

«*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

Que el Congreso de la Unión ha tenido á bien decretar lo siguiente:

El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta:

Artículo único. Se aprueba el contrato celebrado con fecha 5 de Agosto último entre el C. Leandro Fernández, Secretario de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria, en representación del Ejecutivo de la Unión, de una parte, y de la otra el C. José de Landero y Cos, Presidente y representante legal de la Compañía Mexicana de Exposición Permanente, S. A., para reformar el Contrato de fecha 30 de Noviembre de 1901, por el que se autoriza á la repetida Compañía á establecer en la República una exposición permanente de productos industriales y artísticos tanto del país como extranjeros.

G. Raigosa, senador presidente.—*Alfredo Chavero*, diputado presidente.—*A. Castañares*, senador secretario.—*Lorenzo Elizaga*, diputado secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á doce de Diciembre de mil novecientos dos.—*Porfirio Díaz*.—Al C. Ingeniero Leandro Fernandez, Secretario de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.»

Y lo comunico á usted para su conocimiento y fines consiguientes.

México, Diciembre 12 de 1902.—*Fernández*.—Al..... ..

«Diario Oficial,» Diciembre 27 de 1902.

NUMERO 1280.

Diciembre 12.—Secretaría de Fomento.—Decreto aprobando el Contrato celebrado con Pedro Armendáriz, para el establecimiento de una fábrica de carros de ferrocarril para carga y pasajeros.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—
Sección 2ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

Que el Congreso de la Unión ha tenido á bien decretar lo siguiente:

El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta:

Artículo único. Se aprueba el Contrato celebrado con fecha 14 del mes de Noviembre próximo pasado, entre el C. Leandro Eernández, Secretario de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria, en representación del Ejecutivo de la Unión y el C. Pedro Armendáriz, apoderado jurídico del Sr. Isaac H. Hutchison, para el establecimiento de una fábrica de carros de ferrocarril para carga y pasajeros, de acuerdo con la facultad que concede al Ejecutivo la ley de 14 de Diciembre de 1898.

G. Raigosa, senador presidente.—*Fidencio Hernández*, diputado vicepresidente.—*M. R. Martínez*, diputado secretario.—*A. Castañares*, senador secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á doce de Diciembre de mil novecientos dos.—*Porfirio Díaz*.—Al C. Ingeniero Leandro Fernández, Secretario de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.”

Y lo comunico á usted para su conocimiento y fines consiguientes.

México, Diciembre 12 de 1902.—*Fernández*.—Al.....

«Diario Oficial,» Diciembre 27 de 1902.

NUMERO 1281.

Diciembre 15.—Secretaría de Relaciones.—Decreto concediendo licencia al C. Ignacio Mariscal, para que acepte la condecoración que S. M. I. el Shah de Persia, le ha conferido.

Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.—Sección de Cancillería
México, 15 de Diciembre de 1902.

El Señor Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“*PORFIRIO DIAZ, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

“Que el Congreso de la Unión ha tenido á bien decretar lo siguiente:

“El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta:

“Artículo único. Se concede licencia al C. Ignacio Mariscal, para que acepte la condecoración de la “Orden del León y del Sol,” que S. M. I. el Shah de Persia, le ha conferido.

Fidencio Hernández, diputado vicepresidente.—*G. Raigosa*, senador presidente.—*Lorenzo Elizaga*, diputado secretario.—*A. Castañares*, senador secretario.”

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

“Dado en el Palacio Nacional de México, á quince de Diciembre de mil novecientos dos.

—*Porfirio Díaz*.—Al Sr. Lic. Don Ignacio Mariscal, Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.”

Lo que comunico á usted para su conocimiento, reiterándole mi atenta consideración.—
Mariscal.—Al Señor.....

“Diario Oficial,” Diciembre 18 de 1902.

NUMERO 1282.

Diciembre 15.—Secretaría de Relaciones.—Decreto concediendo licencia al C. Porfirio Díaz, hijo, para que acepte la condecoración que S. M. el Emperador de Alemania le confirió.

Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.—Sección de Cancillería.
México, 15 de Diciembre de 1902.

El Señor Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“*PORFIRIO DIAZ, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

“Que el Congreso de la Unión ha tenido á bien decretar lo siguiente:

“El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta:

“Artículo único. Se concede licencia al C. Porfirio Díaz, hijo, para que acepte la condecoración de tercera clase de la “Orden del Aguila Roja,” que S. M. el Emperador de Alemania le confirió.

Fidencio Hernández, diputado vicepresidente.—*G. Raigosa*, senador presidente.—*Lorenzo Elizaga*, diputado secretario.—*Adolfo Castañares*, senador secretario.”

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

“Dado en el Palacio Nacional de México, á quince de Diciembre de mil novecientos dos.—*Porfirio Díaz*.—Al Sr. Lic. Don Ignacio Mariscal, Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.”

Lo que comunico á usted para su conocimiento, reiterándole mi atenta consideración.—
Mariscal.—Al Señor.....

«Diario Oficial,» Diciembre 18 de 1902.

NUMERO 1283.

Diciembre 15.—Secretaría de Relaciones.—Decreto concediendo licencia al C. Manuel Azpíroz, para que pueda aceptar la condecoración que S. M. I. el Shah de Persia le ha conferido.

Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.—Sección de Cancillería.
México, 15 de Diciembre de 1902.

El señor Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“*PORFIRIO DIAZ, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

Que el Congreso de la Unión ha tenido á bien decretar lo siguiente:

El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta:

Artículo único. Se concede licencia al C. Manuel Azpíroz, para que pueda aceptar la condecoración de 1ª clase de la Orden del León y del Sol,” que S. M. I. el Shah de Persia le ha conferido.

Fidencio Hernández, diputado vicepresidente.—*G. Raigosa*, senador presidente.—*Lorenzo Elzaga*, diputado secretario.—*A. Castañares*, senador secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio Nacional de México, á quince de Diciembre de mil novecientos dos.—*Porfirio Díaz*.—Al Sr. Lic. D. Ignacio Mariscal, Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.”

Lo que comunico á usted para su conocimiento, reiterándole mi atenta consideración.—*Mariscal*.—Al Señor.....

«Diario Oficial.» Diciembre 18 de 1902.

NUMERO 1284.

Diciembre 15.—Secretaría de Relaciones.—Decreto concediendo licencia al C. Manuel J. Urrea, para que acepte el cargo de Cónsul del Perú en el puerto de Mazatlán.

Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.—Sección Consular.

México, 15 de Diciembre de 1902.

El Señor Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“*PORFIRIO DIAZ*, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

“Que el Congreso de la Unión ha tenido á bien decretar lo siguiente:

“El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta:

“Artículo único. Se concede licencia al C. Manuel J. Urrea para que acepte el cargo de Cónsul de la República del Perú, con residencia en el puerto de Mazatlán.”

“Firmado: *Fidencio Hernández*, diputado vicepresidente.—*G. Raigosa*, senador presidente.—*M. R. Martínez*, diputado secretario.—*A. Castañares*, senador secretario.”

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

“Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á quince de Diciembre de mil novecientos dos.—*Porfirio Díaz*.—Al Sr. Lic. Don Ignacio Mariscal, Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.”

Y lo comunico á usted para su conocimiento, renovándole mi consideración.—*Mariscal*.—Señor.....

«Diario Oficial.» Diciembre 23 de 1902.

NUMERO 1285.

Diciembre 15.—Secretaría de Guerra.—Decreto reformando los artículos 2º y 188 del Colegio Militar, de 1º de Septiembre de 1900.

Secretaría de Guerra.—Departamento de Estado Mayor.—Decreto número 279.

El Ciudadano Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“*PORFIRIO DIAZ*, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

Que en uso de las facultades concedidas al Ejecutivo Federal por decreto de 22 de No-

viembre próximo pasado, y con objeto de mejorar la enseñanza en el Colegio Militar, he tenido á bien decretar lo siguiente:

ARTICULO 1º

Se reforman los artículos 2º y 188 del Reglamento del Colegio Militar, de 1º de Septiembre 1900, en la forma siguiente:

“Art. 2º El Colegio Militar dependerá directamente de la Secretaría de Guerra, siendo su organización como sigue:

PLANA MAYOR.

Un Director, General ó Coronel del Ejército.

Un Subdirector, Coronel ó Teniente Coronel de Plana Mayor Facultativa de Ingenieros, de Estado Mayor ó Artillería.

Un Jefe del Detall, Mayor del Ejército.

Un Ayudante, Teniente del Ejército.

Un Médico Cirujano del Ejército (Profesor de Higiene Militar), percibiendo una gratificación.

Alumnos pensionados.—Serán el número variable, según sus estudios y prácticas, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 243 y 244 de este Reglamento.

Tenientes alumnos.—Serán en número variable, según los exámenes de fin de carrera militar, de conformidad con los artículos 189 y la última parte del 243.

Tres escribientes para la Dirección, Subdirección y Mayoría, respectivamente.

Un Profesor de Reglamento de Infantería; lo será un Capitán del Establecimiento.

Un Profesor de primer año de Ordenanza; lo será un Teniente del Establecimiento.

Cuatro Profesores de Matemáticas; dos para el primer año y dos para el segundo.

Seis Profesores de Inglés; dos para el primer año, dos para el segundo y dos para el tercero.

Un maestro de dibujo de paisaje.

Un ayudante del anterior.

Un maestro de gimnasia y natación.

Un ayudante del anterior.

Un Profesor de Reglamento de Caballería; lo será un Capitán 1º del Establecimiento.

Un Profesor de 2º año de Ordenanza; lo será un Teniente del Establecimiento.

Un Profesor de Geografía Universal, con especialidad la de México.

Un Profesor de Historia Universal, con especialidad la de México.

Tres maestros de esgrima de sable.

Un Profesor de Artillería práctica; lo será un Oficial del Colegio.

Dos Profesores de Topografía Militar.

Un Profesor de Fortificación pasajera y Castrametación; lo será un Capitán 2º del Colegio.

Un Profesor de Táctica Aplicada.

Un Profesor de Dibujo Topográfico y Geográfico.

Un ayudante del anterior.

Un maestro de tiro de pistola y auxiliar del de esgrima.

Un Profesor de Fortificación Permanente, ataque y defensa de las plazas.

Un Profesor de Geometría Analítica Plana y en el espacio y elementos de cálculo infinitesimal.

Un Profesor de Geometría descriptiva.

Un Profesor de Física.

Un Preparador de Física.

Dos Profesores de Francés, uno para el primer año y otro para el segundo.